

4451 REAL DECRETO 188/1991, de 8 de febrero, por el que se indulta a Juan Antonio Martínez Mirabel.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Martínez Mirabel, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca que, en sentencia de 31 de marzo de 1990 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio y cargo público durante el tiempo de la condena privativa de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

Vengo en conmutar a Juan Antonio Martínez Mirabel la pena impuesta por la de dos años de prisión menor y multa de 25.000.000 de pesetas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

4452 REAL DECRETO 189/1991, de 8 de febrero, por el que se indulta a Jesús García Salvador.

Visto el expediente de indulto de Jesús García Salvador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 24 de abril de 1986, le condenó como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con sus accesorias legales, e inhabilitación absoluta durante seis años y un día, y de un delito continuado de falsificación de documentos oficiales a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

Vengo en indultar a Jesús García Salvador de seis años y un día de pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

4453 REAL DECRETO 190/1991, de 8 de febrero, por el que se indulta a Manuel González Álvarez.

Visto el expediente de indulto de Manuel González Álvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra que, en sentencia de 19 de febrero de 1990, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

Vengo a conmutar la pena privativa de libertad impuesta a Manu González Álvarez por la de un año de prisión menor, condicionado que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

4454 REAL DECRETO 191/1991, de 8 de febrero, por el que indulta a José Domínguez Tuda, Manuel Macías Ramos y José Antonio Román Díez.

Visto el expediente de indulto de José Domínguez Tuda, Manuel Macías Ramos y José Antonio Román Díez, condenados por Audiencia Provincial de San Sebastián, Sección Segunda, en sentencia de 21 de noviembre de 1986, como autor, José Domínguez Tuda, de delitos de tortura a las penas de dos meses de arresto mayor y un año de suspensión de funciones policiales por cada delito, y Manuel Macías Ramos y José Antonio Román Díez, como autores cada uno de ellos dos delitos de tortura, a las penas de dos meses de arresto mayor y un año de suspensión de funciones policiales por cada delito, a los tres procesados a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1991,

Vengo a indultar a José Domínguez Tuda, Manuel Macías Ramos y José Antonio Román Díez a las penas privativas de libertad impuestas a cada uno de ellos, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

4455 ORDEN de 11 de febrero de 1991 por la que se ma expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la Carta de Sucesión en el título de Barón de Tamarit a favor de don Francisco de Asís Pascual de Quinto y de los Ríos.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de marzo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Tamarit, a favor de don Francisco de Asís Pascual de Quinto y de los Ríos, por fallecimiento de su padre, don Francisco Pascual de Quinto y San Gil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4456 ORDEN de 11 de febrero de 1991 por la que se ma expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la Carta de Sucesión en el título de Marqués de Chinchilla a favor de don José Ramón López de Haro y Ugarte.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de marzo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión e